



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia
del documento original



Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

22 SEP 2017



CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: *"... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..."* dentro de un Municipio.
- Que *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..."* conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que, el Art. 7 del COOTAD *"... reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*
- Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



- Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva “... *administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*”;
- Que “*Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.*” de acuerdo a lo establecido en el Art. 364 del COOTAD.
- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, empeñado en dotar de un desarrollo armónico a su territorio, al estímulo de las áreas deprimidas y satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas, planificó en convenio con el MIDUVI ejecutar el proyecto de AGUA POTABLE PARA EL BARRIO EL PLATEADO, de la parroquia Chicaña, del Cantón Yantzaza.
- Que el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, el GAD Municipal Yantzaza, resolvió declarar de utilidad pública, interés social, de ser el caso expropiación y ocupación inmediata una parte del terreno propiedad de los esposos señores Manuel Encarnación Sarango Sarango y Rosa Vicenta Minga, resolución que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Yantzaza.
- Que por falta de financiamiento por parte del MIDUVI no se pudo firmar el convenio de cooperación mutua, por lo que no se llegó a ejecutar este proyecto quedando el terreno gravado con esta declaratoria de utilidad pública por lo que es necesario cancelar este gravamen
- Que mediante certificación de fecha 19 de septiembre del 2017, el señor doctor Marco Báez Granda, Director Financiero encargado, certifica que sobre la declaratoria de utilidad pública del predio del señor Manuel Asunción Sarango Minga, no se ha realizado pago alguno.
- Que mediante oficio 398 GADMY.OO.PP.MM-2017, del 15 de septiembre del 2017, el señor ingeniero Jhandry Ramón, Director de Obras Públicas Municipales encargado, certifica que en el indicado terreno no se ha realizado ninguna obra.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la declaratoria de utilidad pública, interés social, de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, resuelta el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



CANTON YANTZAZA sobre una parte del terreno propiedad de los esposos Manuel Encarnación Sarango Sarango y Rosa Vicenta Minga, ubicado en el barrio el Plateado, de la parroquia Chicaña, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Inscrita el tres (03) de octubre del 2014, bajo el número de inscripción doscientos diecinueve (219), repertorio mil trescientos veinte tres (1323), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE: Limita con el terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango, en la extensión de 10.00 metros; POR EL SUR: Limita con el terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango, en la extensión de 10.00 metros; POR EL ESTE: Limita con el terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango, en la extensión de 15.00 metros; y, POR EL OESTE: Limita con el terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango, en la extensión de 15.00 metros, con una cabida total de 0.015 hectáreas.

SEGUNDO: Disponer notificar con el contenido de la presente resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza a fin que dé cumplimiento a este acto administrativo y cancele de los registros a su cargo la declaratoria de utilidad pública inscrita el tres (03) de octubre del 2014, bajo el número de inscripción doscientos diecinueve (219), repertorio mil trescientos veinte tres (1323)

TERCERO: Disponer que la señora Secretaria del Concejo Municipal, proceda a notificar al propietario del terreno materia de esta resolución, a fin que tenga conocimiento que se deja sin efecto esta declaratoria de utilidad pública.

CUARTO: Disponer que se publique este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original

Yantzaza,

22 SEP 2017

SECRETARIA/O GENERAL

/E. Torres



Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



RAZÓN: Siento que en esta fecha fue dictada la presente Resolución, por el señor Alcalde del Cantón.- Particular que dejo sentado para los fines de Ley, Yantzaza, 20 de septiembre de 2017.- **LA SECRETARIA ENCARGADA.-**

**Sra. Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA DEL CONCEJO DE YANTZAZA-ENCARGADA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
SECRETARÍA GENERAL



55 SEP 2017

SECRETARÍA GENERAL